



SECRETARIA.

San Andrés, Isla, Diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Doy cuenta a la Señora Jueza, de la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentado por la señora DIANA MARINA ALZATE BUSH, quien actúa por medio de su apoderada judicial la Dra. GOZEL ROBINSON JACKSON, contra la señora HUMBERTO ANTONIO WHITAKER, dentro del cual el suscrito secretario procede a liquidar las costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO _____ \$ 2.000.000,00

TOTAL _____ \$ 2.000.000,00

SON: DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00).

Paso al Despacho, la liquidación de costas, sírvase proveer.

ELKIN CAMARGO LLAMAS
Secretario

San Andrés, Isla, Diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

AUTO No. 0099-22

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, considerando que la liquidación de costas efectuada por Secretaría cumple con los parámetros establecidos en el Artículo 366 del C.G.P., el Despacho procederá a su aprobación.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALDA CORPUS SJOGREEN
JUEZA